

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
TURNO DE JUICIOS Y RECURSOS
A MAGISTRADOS

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 98-A, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, 60, 69, FRACCIÓN III, DEL CÓDIGO ELECTORAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN, 12, 23, FRACCIÓN XII, 39, FRACCIÓN II, INCISO A, DE LA LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, Y 4, FRACCIONES I Y III, 9 Y 10, FRACCIÓN VII, DEL REGLAMENTO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, SE HACE DEL CONOCIMIENTO PÚBLICO EL ACUERDO DE TURNO DEL EXPEDIENTE QUE SE PRECISA A CONTINUACIÓN:

EXPEDIENTE: TEEM-AES-002/2022.

PROMOVENTE: CECILIO HERNÁNDEZ TADEO.

AUTO DE TURNO: Morelia, Michoacán a cinco de abril de dos mil veintidós. El Secretario General de Acuerdos Maestro Víctor Hugo Arroyo Sandoval, de conformidad con lo previsto en los artículos 69, fracción III Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, 14 fracciones I y III del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado, **da cuenta** al Magistrado Presidente de este Órgano Jurisdiccional el Doctor Salvador Alejandro Pérez Contreras, con el escrito signado por Cecilio Hernández Tadeo, recibido en la Oficialía de Partes de este Tribunal a las diez horas con treinta minutos de esta misma fecha, por el cual se inconforma con respecto a diversas actuaciones verificadas dentro del expediente TEEM-RAP-002/2022 de este Tribunal. **Conste. VISTA** la cuenta, con fundamento en los artículos 11 fracciones IV y XIII, del Reglamento Interno, el Magistrado Presidente **ACUERDA: I. Recepción.** Se tiene por recibido lo de cuenta por el cual Cecilio Hernández Tadeo, se inconforma con diversas actuaciones verificadas dentro del expediente TEEM-RAP-002/2022. En esas condiciones y en virtud a que del escrito de cuenta se desprende la inconformidad de diversas actuaciones verificadas durante la sustanciación del recurso de apelación TEEM-RAP-02/2022. Por lo que conforme a los criterios sostenidos en diversos expedientes de este Tribunal, en los cuales se han tramitado como asuntos especiales aquellas controversias generadas con motivo de las actuaciones de las Magistraturas Instructoras durante la sustanciación de los medios de impugnación; por lo que en el caso concreto al aducirse manifestaciones vinculadas a las actuaciones de la Ponencia Instructora del recurso de apelación de referencia, que por sí solas no actualizan supuestos de procedencia de algún medio de impugnación en particular; de ahí que, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en amplia protección al derecho de acceso a la justicia y no dejar en estado de indefensión al justiciable; y atendiendo a las facultades que se confiere a la Presidencia de este órgano jurisdiccional para determinar la vía que corresponda, con el objeto de tutelar la observancia de los principios rectores de la materia, con base en el **"ACUERDO DEL PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO POR EL QUE SE AUTORIZA AL PRESIDENTE DEL MISMO PARA QUE EN EL EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS EN LOS ARTÍCULOS 65, FRACCIÓN IV, DEL CÓDIGO ELECTORAL DEL ESTADO; 27, FRACCIÓN I, DE LA LEY DE JUSTICIA EN MATERIA ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO; 6, FRACCIÓN II; Y 51, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL, DETERMINE LA VÍA IDÓNEA QUE CORRESPONDA A LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN PRESENTADOS PARA EL CONOCIMIENTO DE ESTE TRIBUNAL, A FIN DE QUE SEAN TURNADOS A LOS MAGISTRADOS PARA SU TRÁMITE Y SUSTANCIACIÓN, DE ACUERDO AL MEDIO DE IMPUGNACIÓN QUE CORRESPONDA"**, de veintisiete de abril de dos mil quince, se le dará tratamiento de **Asunto Especial. II. Registro.** En consecuencia intégrese el expediente respectivo y regístrese en el Libro de Gobierno con la clave **TEEM-AES-002/2022**. **III. Turno.** Con fundamento en los artículos 65, fracción IV, 66 fracción III y 69, fracción III, del *Código Electoral* y 48 del *Reglamento Interno*, tórnese el expediente a la **Ponencia número 4**, bajo instrucción del suscrito; lo anterior, a fin de que se proponga la determinación que en derecho proceda. **IV. Remisión de copias a las Magistraturas del Pleno del Tribunal.** Toda vez que el escrito de cuenta se hace con atención a las Magistraturas que integran el Pleno del Tribunal, gíreseles copia simple del mismo, así como del presente proveído para su conocimiento. **Notifíquese por estrados y hágase del conocimiento público en la página de internet de este Tribunal.** Lo anterior, de conformidad con los artículos 37 fracciones, I, III y 39 de la *Ley de Justicia en Materia Electoral*. Así lo acordó y firma el Doctor Salvador Alejandro Pérez Contreras, Magistrado Presidente del Tribunal Electoral del Estado de Michoacán ante el Secretario General de Acuerdos, Maestro Víctor Hugo Arroyo Sandoval, quien autoriza y da fe. **Doy fe.**

Morelia, Michoacán, a 05 de abril de 2022

MTRO. VÍCTOR HUGO ARROYO SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DEL
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN.